

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 8/92, de 26 de marzo, por el que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de diciembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 369 de 1990, cuya parte dispositiva declara:

«FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso núm. 369/90 anulando, por no ajustarse a derecho, las Resoluciones impugnadas y declarando el que tiene don Gregorio Ortiz Ortiz a percibir en él bajo el concepto de subvención para su establecimiento como trabajador autónomo la cantidad de 800.000 pesetas, condenando en costas a la Junta de Extremadura».

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

DISPONGO

PRIMERO.—Que se proceda a la ejecución del fallo de la sentencia de 19 de diciembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso núm. 369/1990, llevándola a efectos en sus propios términos.

SEGUNDO.—Conceder a don Gregorio Ortiz Ortiz, interesado en el expediente 03/0290/89, una subvención por importe de 800.000 pesetas, por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, procediéndose al pago de la citada cantidad en el modo establecido en el artículo 10 del Decreto núm. 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, previa aportación de la documentación acreditativa del mantenimiento de la empresa.

Dado en Mérida a 26 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura
(P.D., el Consejero de Presidencia y Trabajo,
Dtos. núm. 17, de 6-9-89 y núm. 21,
de 27-12-89),

MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de enero de 1992, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establece la superficie mínima para las plantaciones sustitutivas a autorizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las Campañas 1991/92 a 1995/96.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de octubre de 1991, establece las normas complementarias y el procedimiento de tramitación del Real Decreto 1193/1991 de 26 de julio, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante las Campañas 1991/1992 a 1995/1996.

En dicha Orden Ministerial se indica que la superficie mínima de la plantaciones sustitutivas a autorizar será determinada por cada Comunidad Autónoma entre los límites de 10 a 50 áreas.

Estudiadas las circunstancias que caracterizan el viñedo en nuestra región y, especialmente, las superficies de las plantaciones de algunas comarcas vitícolas, dispongo:

Artículo único.—La superficie mínima de las plantaciones sustitutivas a autorizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las campañas 1991/1992 a 1995/1996 será de diez áreas.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 24 de marzo de 1992, por la que se regula la convocatoria de plazas de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor para el año 1992.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, regula